



# CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Resol. CE N° 916/14 - anexo

## REGLAMENTO PARA OTORGAR Y ACCEDER A AUSPICIOS

### OBJETIVO Y ALCANCE DE LA NORMA

**Artículo 1°:** La presente norma se propone definir un proceder adecuado y uniforme que tiene como objetivo establecer el mecanismo para acceder al otorgamiento de auspicio por parte del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para las actividades que desarrollen sus miembros o terceros.

### DEL AUSPICIO

**Artículo 2°:** El auspicio es el aval que el CIN brinda a una actividad desarrollada ya sea por sus propios miembros o terceros, que implica reconocer que la actividad auspiciada es beneficiosa para la comunidad.

### DE LAS ACTIVIDADES A AUSPICIAR Y SUS ORGANIZACIONES

**Artículo 3°:** El CIN concederá su auspicio a aquellas actividades que por su naturaleza y contenidos, hagan al interés y/o a los objetivos, propósitos y valores del CIN, tales como Congresos, Jornadas, Seminarios, Plenarios, Asambleas, Talleres, Foros, debiendo sus organizadores ajustarse a las consideraciones contenidas en la presente norma.

**Artículo 4 °:** El auspicio es interés de los organizadores, y son ellos quién deberán solicitarlo.

Se detalla a continuación quienes podrán gestionar auspicio, sin ser el siguiente listado taxativo:

- Las Instituciones Universitarias miembro del CIN.
- El Honorable Congreso de la Nación (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores).
- El Poder Judicial de la Nación.
- El Poder Ejecutivo Nacional.
- Los Ministerios nacionales y sus dependencias.
- El CONICET
- La CONEAU
- El CRUP
- Federaciones nacionales de docentes, no docentes y estudiantes.
- Organismos internacionales que traten temáticas relativas a la educación superior, y con los que tenga vinculación el CIN (a modo de ejemplo. IESALC, CUIB, CUIA).



## CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

**Artículo 5°:** Otras organizaciones no comprendidas en el anterior artículo podrían ser auspiciadas si cumpliendo con los demás requisitos, merecieran una opinión favorable.

### DE LA TRAMITACIÓN

**Artículo 6°:** Los organizadores deberán comunicar los siguientes datos para solicitar el auspicio de la actividad que desean desarrollar:

- Título del evento.
- Entidad solicitante del reconocimiento (Se podrá requerir que acompañe documentación que acredite la Personería Jurídica, antecedentes o actas que acrediten la pertenencia de la solicitud).
- Programa Analítico de la actividad a auspiciar.
- Descripción del evento a desarrollar.
- Antecedentes de los disertantes/expositores/capacitadores.
- Actividad teórica y práctica si la hubiere.
- Fecha de comienzo y finalización, horarios y duración.
- Destinatarios, si correspondiera: número y calificación.
- Eventuales beneficios a ofrecer al CIN
- Declarar cualquier conflicto de interés entre los participantes y los temas a exponer.

**Artículo 7°:** La solicitud de auspicio deberá ser presentada por escrito a la sede del CIN y/o a [info@cin.edu.ar](mailto:info@cin.edu.ar), en la que corresponderá detallar la información especificada en el artículo precedente, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la realización de la actividad.

**Artículo 8°:** La solicitud de auspicio será tratada por el Comité Ejecutivo a fin de que emita opinión. Dicho Comité tendrá la facultad de tomar la decisión final del otorgamiento o no del auspicio la que quedará formalizada por medio de una resolución emanada de este órgano.

La resolución será notificada al solicitante con expresa transcripción de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente.

**Artículo 9°:** El CIN abrirá y mantendrá actualizado un registro de los auspicios otorgados.

### DE LOS COMPROMISOS DE LOS ORGANIZADORES

**Artículo 10°:** Los organizadores de la actividad al solicitar el auspicio se comprometen a:

- Proporcionar información correcta en los requisitos y a cumplir con el desarrollo programado.
- Ubicar el nombre del CIN como auspiciante en lugar preferente en los materiales impresos y de difusión de la actividad.
- Si algún imprevisto obligara a modificar las actividades y/o contenidos programados, lo comunicará al CIN de manera oportuna e inmediata.



## CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

### DE LOS COMPROMISOS DEL CIN

**Artículo 11º:** El CIN al conceder el auspicio a una determinada actividad, se compromete a:

- Autorizar el uso de su nombre en la promoción de la actividad siempre y cuando se consigne expresamente su carácter de auspiciante.
- Autorizar la utilización del logo de la asociación a las entidades que para las cuales se haya aceptado el auspicio de modo exclusivo para la actividad declarada.
- Difundir el auspicio y la actividad en los espacios de comunicación del CIN.

Asimismo, el CIN deja expresamente aclarado que:

- no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias.
- tendrá el derecho de solicitar información adicional si lo considera necesario, así como requerir las conclusiones finales de los encuentros auspiciados.
- el otorgamiento de este auspicio no implica que comparta las opiniones o conclusiones a que se arriben en la actividad programada y/o que de ninguna manera dar el auspicio conllevará a comprometerlo económica o financieramente, por lo que el otorgamiento del auspicio no significa aporte económico, ni responsabilidad laboral, previsional y comercial de ninguna índole respecto de proveedores y /o personal que el organizador pudiera contratar para el evento, pudiendo sí el CIN dar apoyo institucional o gestionar fondos a su favor.

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 12º:** El incumplimiento de los compromisos asumidos por los organizadores, así como alteraciones en el desarrollo del programa previsto que afecten definitivamente los contenidos ofrecidos, autoriza al CIN a retirar el auspicio académico concedido y a comunicarlo a la comunidad interesada, a fin de salvaguarda su buen nombre, sin desmedro de las acciones legales que pudiese iniciar contra los responsables.

**Artículo 13º:** La solución de situaciones no comprendidas en la presente norma será canalizada a través del Comité Ejecutivo.